

Mauri Blanch, y que se contestó lo siguiente: "Los honorarios Médicos no están sujetos a tarifa y varían según determinadas circunstancias como son lugar, hora, calidad de servicios prestados, utilización o no de aparatos exploratorios, categoría social del enfermo, etc., etc. No obstante las anteriores manifestaciones y refiriéndonos a la simple visita domiciliaria y como término medio pueden fijarse los honorarios médicos corrientes en la cantidad de cinco a diez pesetas por visita, si ésta no está muy apartada del núcleo de la población." La Junta halla conforme lo efectuado por la Presidencia.

Se dá cuenta de una comunicación del Dr. Gil Acebedo en la que acepta el ofrecimiento del Colegio de dirigirse a la Real Academia de Madrid y al Patronato de la Lucha contra la Tuberculosis, interesando el dictamen que dicho Dr. Gil les tiene solicitado. Se acuerda que, dada la obligación que tiene el Colegio de atender a sus colegiados, dirigirse al Il. Sr. Presidente del Real Patronato de la Liga Antituberculosa y a la Real Academia de Medicina de Madrid, en súplica de que se sirvan atender el ruego del Dr. Gil Acebedo siempre y cuando su petición se amolde a las exigencias científicas, deontológicas y económicas señaladas por sus respectivas Corporaciones.

Se dá cuenta de la R. O. de 5 de julio del corriente, publicada en la "Gaceta" del 14, en la que se dispone que en todos los Colegios de Abogados, Médicos y Farmacéuticos se abra un registro exclusivamente destinado a anotar los títulos de Doctores que posean los colegiados. Se acuerda cumplimentar dicha R. O. requiriendo, por medio del Boletín de la Corporación, a cuantos colegiados usen u ostenten el nombre de doctores, así en documentos oficiales o particulares de toda especie, como en los anuncios de la profesión, para que en el plazo de tres meses presenten, para ser registrado en este Colegio, el título oficial que les confiere derecho a usar el nombre de doctor.

Se da cuenta de la contestación recibida del Dr. P. y que hace referencia al acta de la sesión de 13 de julio próximo pasado. Se acuerda dejar sobre la mesa el expediente y cuando las circunstancias lo permitan, convocar una reunión extraordinaria para tratar exclusivamente de este asunto.

Se acuerda encargar al Sr. Abogado Asesor de esta Corporación, un dictamen acerca del alcance de las llamadas Mutualidades, al objeto de que el señor Presidente, en el seno de la Comisaría Sanitaria Provincial, pueda mejor defender los intereses de la clase.

Se acuerda dirigirse a la Federación Nacional de Colegios Médicos para que se sirvan estudiar si es conveniente prorrogar por un curso académico completo la entrada en vigor de la R. O. de 14 de julio último, referente al uso indebido del título de doctor, y en caso de hallar tal aspiración lícita y legítima, solicitarla de la Superioridad. También se acordó trasladar a la mencionada Federación la conveniencia de que los anuncios de procedimientos curativos publicados en la prensa, fuesen revisados por las autoridades sanitarias a fin de evitar los enormes abusos y perjuicios evidentes irrogados a la salud pública. Dada la magnitud de la empresa y las dificultades que surgirían al lesionar dicha propuesta intereses creados, lo que esta Corporación no ignora, no obstante, cree que, por lo menos, debiera llevarse tal asunto al seno del Pleno de los Colegios para su discusión. La licencia que hoy reina sobre tal asunto es más que vergonzosa e intolerable.

En vista de una denuncia recibida del Dr. D. S. V., contra los Dres. T. C. y G. S., por supuestas faltas cometidas por éstos de consideración y respeto profesional, la Junta, después de oír, en esta sesión, a todos dichos señores por